



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 21 de abril de 2020
TR. N° 0185-2020-R-UNALM**

Señor

Presente:

Con fecha 21 de abril de 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0185-2020-R-UNALM.- La Molina, 21 de abril de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11.mar.2020, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19; Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.mar.2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15.mar.2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVIS-19), dentro de dichas medidas se facultó a los empleadores del sector público a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto; Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27.mar.2020, se amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020. Así mismo, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente; Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 10.abr.2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020. Así mismo, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional; Que, mediante Resoluciones N°0091-2020-CU-UNALM del 12.mar.2020, N°0094-2020-CU-UNALM del 27.03.2020 y N°0175-2020-R-UNALM del 11.abr.2020, la Universidad Nacional Agraria La Molina ha postergado el inicio de actividades académicas hasta el levantamiento de aislamiento social obligatorio; Que, en el marco de la emergencia sanitaria e inmovilización social obligatoria dispuesto por el gobierno central, la UNALM conforme a las Resoluciones mencionadas en el considerando precedente, suspendió sus actividades académicas y administrativas, resultando indispensable garantizar la continuidad del servicio de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Unidad de Seguridad Integral a fin de garantizar la custodia de los accesos a las instalaciones y el patrimonio institucional, así como, la custodia de los Centros de Producción de la UNALM; Que, el Jefe de la Unidad de Seguridad Integral propuso a fin de garantizar el servicio de Seguridad y Vigilancia, reestructurar los turnos de vigilancia en consideración al horario de inmovilización social obligatorio de tal manera que un mínimo de agentes de vigilancia puedan prestar el servicio. En tal sentido, los turnos del servicio de vigilancia se reestructuraron a partir del 01 de abril en turnos de 24 horas; Que, el Director General de Administración eleva una propuesta para otorgar de manera excepcional una subvención por concepto de alimentación para los agentes de seguridad de la Oficina de Seguridad Integral, que durante el periodo de inmovilización social



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

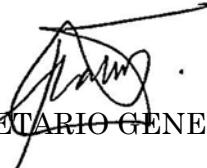
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de abril de 2020
TR. N° 0185-2020-R-UNALM

-2-

obligatoria dispuesta por el gobierno central presta servicios esenciales y presenciales; Que, la subvención por concepto de alimentación se consideraría durante el estado de emergencia como una condición de trabajo conforme se consigna en el Informe Técnico de SERVIR No. 150-2017-SERVIR que señala en su punto 2.8 que, de entregarse una condición de trabajo de manera dineraria la misma se destina al cumplimiento de la prestación del servicio, y estando que el horario de trabajo fue modificado para los agentes de seguridad por las restricciones del estado de emergencia decretado por el gobierno; Que, como lo denomina el informe técnico nombrado, queda establecido que esta condición de trabajo no tiene carácter remunerativo; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314º, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.**- Aprobar otorgar una subvención por concepto de alimentación de manera excepcional por el periodo de inamovilidad social obligatoria, por el cambio de horario laboral a los agentes de seguridad de la Oficina de Seguridad Integral, que ha prestado servicios esenciales y presenciales a partir del 16 de marzo del 2020 y hasta la finalización del estado de emergencia que sea decretado por el gobierno, por un monto de S/39.00 por día que prestó dicho servicio destinado exclusivamente a alimentación diaria. **ARTÍCULO 2º.**-La subvención que se otorga mediante el artículo precedente se sustenta en el Informe del Jefe de la Unidad de Seguridad Integral y se ejecuta con cargo al presupuesto de dicha unidad. **ARTÍCULO 3º.**-Encargar a la Oficina de Planeamiento y a las Unidades de la Administración las acciones necesarias para el otorgamiento de la subvención aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL(e)


C.C.:OCI,DIGA,OPL,INTERESADO